



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



ADR  
Agencia de Desarrollo Rural  
Cosechando progreso

2100.

Bogotá D.C.,

Señor

**ORLANDO ALFONSO MERCADO SUAREZ**

CÓDIGO DE PREDIO: 4C0500

NOMBRE DE PREDIO: OLAYA

**Asunto:** *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

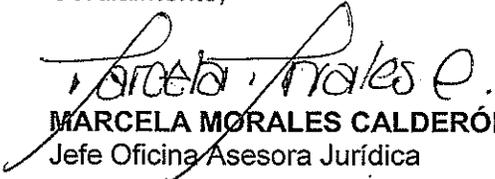
Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0838 del 29 de octubre de 2018 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0227.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

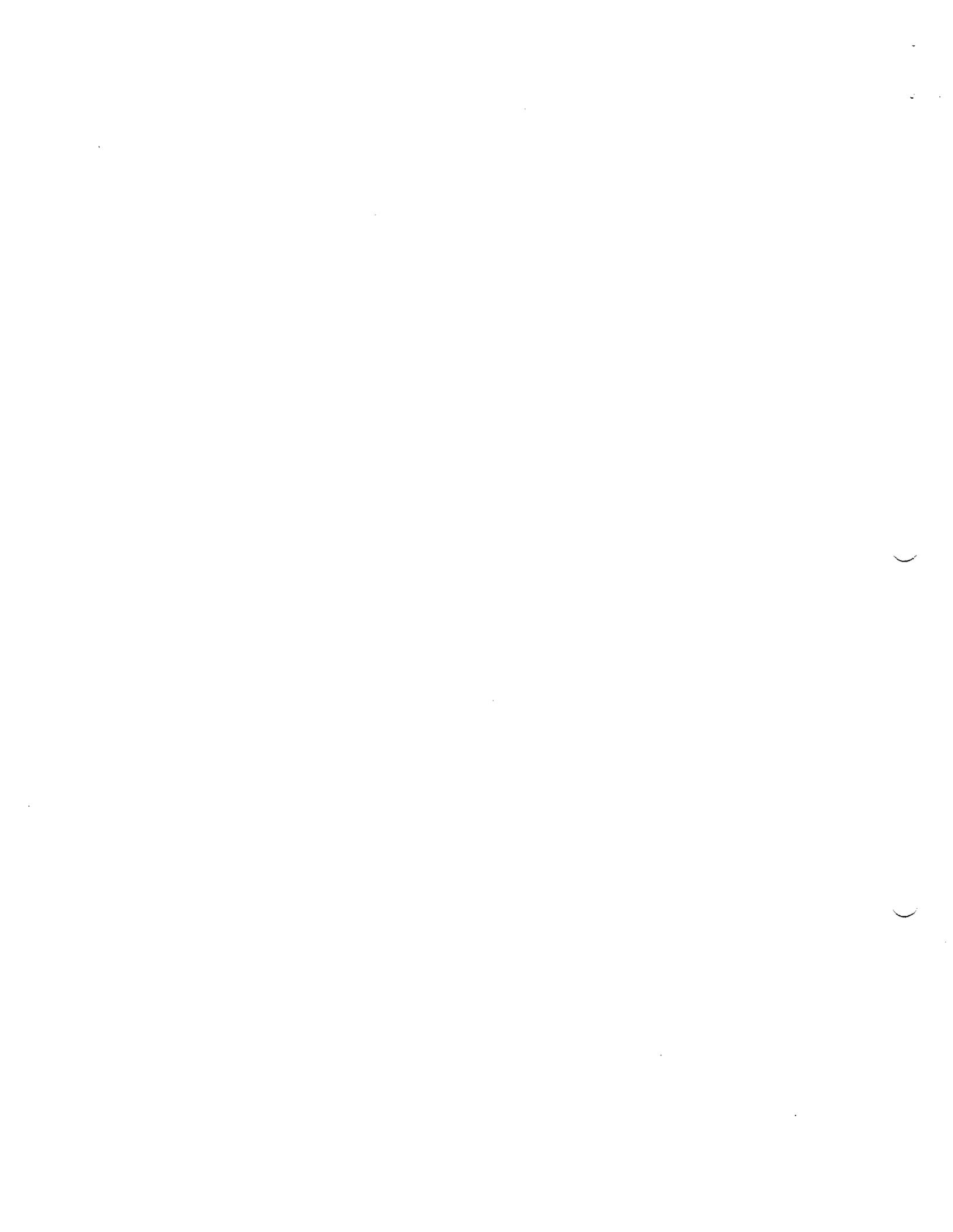
**PARA LA NOTIFICACIÓN:** *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

  
**MARCELA MORALES CALDERÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres.





República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0838 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018**

*“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0227 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de ORLANDO ALFONSO MERCADO SUAREZ”*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100089251 de fecha 19 de octubre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Riofrío – ASORÍOFRÍO, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 10 de octubre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 4C0500 (OLAYA), a cargo del señor ORLANDO ALFONSO MERCADO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.545.700, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
76253	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$142.555
76901	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$146.656
77549	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$146.298
78198	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$146.298
78848	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$146.298
79498	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$146.298
80148	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$146.298
80798	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$146.928
81448	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$153.544

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0227 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de ORLANDO ALFONSO MERCADO SUAREZ"

82099	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$153.544
82752	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$153.544
83408	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$153.544
TOTAL			\$1.780.855

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor ORLANDO ALFONSO MERCADO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.545.700, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.780.855) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Ríofrío.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

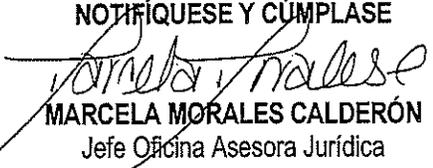
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de octubre de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA MORALES CALDERÓN**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica